

REGLAMENTO INTERIOR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

PERIÓDICO OFICIAL NO. 34 DÉCIMA TERCERA SECCIÓN, AGOSTO 20 DEL 2025

DIRECCIÓN DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA

Artículo 30.- La persona titular de la Dirección del Centro de Control, Comando, Comunicaciones, Cómputo, Coordinación e Inteligencia tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de las facultades y obligaciones de la Dirección con las instituciones de seguridad pública, procuración de justicia, servicios de emergencia, autoridades municipales, estatales, federales y sociedad civil;
- II. Establecer programas de apoyo con las corporaciones policiales, organizaciones asistenciales y de protección civil que coadyuven con la seguridad pública en el Estado;
- III. Supervisar que los sistemas informáticos, de radiocomunicaciones y de telecomunicaciones garanticen el servicio en las operaciones de su competencia;
- IV. Atender las necesidades y prioridades en función de los servicios que se proporcionan a través del CALLE 9-1-1, el CADA 089 y V.V., considerando las recomendaciones generadas por las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno;
- V. Evaluar y coordinar las acciones pertinentes ante reportes de emergencias recibidos en el servicio del CALLE 9-1-1 o CADA 089 que puedan configurar un riesgo o amenaza y ponga en peligro a la ciudadanía en el Estado;
- VI. Administrar los proyectos sustantivos a su cargo bajo la coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- VII. Coadyuvar en la planeación y logística de operación de la Red Nacional de Telecomunicaciones respecto a los servicios del CALLE 9-1-1, CADA 089, Red Nacional de Radiocomunicación, promoviendo una comunicación eficiente entre los C5 u homólogos de las entidades federativas para la coordinación y apoyo interestatal en materia de seguridad;
- VIII. Autorizar los planes de trabajo presentados por las personas titulares de las unidades administrativas a su cargo, para obtener mejores resultados en la operatividad y prestación de los servicios;
- IX. Evaluar las propuestas de capacitación y actualización técnica especializada de las unidades administrativas de la Dirección a su cargo;
- X. Coordinar con las áreas sustantivas del Sistema Nacional, el seguimiento y aplicación de los proyectos establecidos en los ejes estratégicos del Secretariado Ejecutivo Nacional;
- XI. Evaluar y en su caso, gestionar la autorización de la persona titular del Secretariado Ejecutivo, sobre de las propuestas realizadas por cada unidad administrativa para atender cualquier actualización, mejora y/o modificación en los sistemas de cómputo y de comunicaciones en sitios de repetición, ruteadores, concentradores, telefonía, cómputo y software de las aplicaciones, a fin de optimizar los procesos de la Dirección del C5i;



- XII. Coadyuvar con las unidades administrativas correspondientes en la gestión de recursos que hagan posible el cumplimiento de las metas establecidas en el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación;
- XIII. Instruir al personal a su cargo llevar a cabo la supervisión de los mantenimientos derivados de los servicios contratados;
- XIV. Establecer medidas de reacción de emergencia, para asegurar la continuidad de la prestación de los servicios ante algún siniestro;
- XV. Coordinar los procesos de certificación y acreditación de la Dirección del C5i;
- XVI. Proponer a la persona titular del Secretariado Ejecutivo los lineamientos de entrada, permanencia y salida del personal a su cargo, invitados, proveedores, contratistas y visitantes de las instalaciones de la Dirección del C5i;
- XVII. Revisar y autorizar los análisis sobre estadística delictiva o panoramas delictivos, así como los diagnósticos estatales que permitan identificar posibles escenarios de riesgo;
- XVIII. Suscribir los convenios, contratos, acuerdos que sean propios de las funciones del C5i, y que resulten necesarios o útiles para el mejor desempeño de los bienes y servicios que se requieran, así como en beneficio del personal adscrito, informando inmediatamente a la persona titular del Secretariado Ejecutivo sobre los alcances de los mismos; y
- XIX. Las demás que le encomiende la persona titular del Secretariado Ejecutivo y disposiciones aplicables.

Artículo 31.- La persona titular del Departamento de Sistemas e Infraestructura tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Supervisar y validar el servicio de los enlaces digitales de los equipos de telecomunicaciones tanto en el nodo central como en los sitios de repetición remotos que integran la red;
- II. Monitorear y mantener el buen desempeño de la red de transporte;
- III. Establecer, presentar, coordinar y evaluar los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos de comunicación de la red de transporte, telefonía y V.V a resguardo de la Dirección del C5i, a fin de garantizar la buena operación de estos;
- IV. Supervisar el monitoreo y estudio de ancho de banda de cada sitio de repetición para garantizar la estabilidad de los servicios;
- V. Supervisar los mantenimientos preventivos, correctivos y adaptativos de los equipos de comunicaciones de la red de transporte, así como de los teléfonos IP que se encuentran dentro de la red del Secretariado Ejecutivo;
- VI. Asignar permisos de acceso a la red de C5i;
- VII. Monitorear, configurar y verificar el correcto funcionamiento de las cámaras de V.V. del C5i, elaborando diagnóstico de fallas;
- VIII. Coordinar al personal a su cargo para garantizar el flujo de información de voz en las áreas técnicas, operativas y administrativas que integran a la Dirección de C5i y el Secretariado Ejecutivo;
- IX. Verificar la correcta operación de la infraestructura de comunicaciones, así como de los equipos de respaldo de energía y protección de los sitios centrales y remotos de la Red Estatal de Telecomunicaciones;

- X. Resguardar y respaldar las bases de datos que se generan en el sistema de V.V. con la finalidad de preservar la información en la periodicidad que se almacena de acuerdo con la normatividad aplicable;
- XI. Respalidar la información de los equipos de cómputo a resguardo de la Dirección del C5i que sean utilizados en la operatividad;
- XII. Supervisar que se realicen las configuraciones de cámaras que conforman el sistema de V.V., a fin de optimizar recursos con los que se cuentan para su operatividad;
- XIII. Proponer a la persona titular de la Dirección del C5i, nuevas tecnologías que permitan el crecimiento de la Red Estatal de Telecomunicaciones;
- XIV. Garantizar la interconexión del Secretariado Ejecutivo y las instituciones de seguridad pública en la Red Estatal de Telecomunicaciones la cual forma parte de la red nacional de telecomunicaciones;
- XV. Programar y organizar los recorridos que se realicen a los puntos remotos para la revisión de equipos y sistemas de respaldo para garantizar la correcta operación y funcionalidad de estos;
- XVI. Diseñar y estandarizar las estrategias de respaldo referentes a la configuración de los equipos de comunicaciones de la Red de Transporte y Telefonía;
- XVII. Supervisar que el servicio de voz y datos de las instancias que integran al sistema estatal de seguridad pública operen de manera óptima, así como los servicios que se requieran para su funcionamiento;
- XVIII. Diseñar y someter a la validación y aprobación de la persona titular de la Dirección de C5i los planes de contingencia ante fallas mayores de los equipos de comunicaciones y enlaces digitales;
- XIX. Elaborar y someter a la aprobación de la persona titular de la Dirección del C5i los planes de trabajo que logren mejores resultados en la infraestructura y en la Red Estatal de Telecomunicaciones;
- XX. Proponer y programar en coordinación con la persona titular de la Dirección de C5i los planes de capacitación para el buen uso y explotación de los servicios que provee la red de transporte, telefonía y V.V.; y
- XXI. Las demás que le encomiende la persona titular de la unidad administrativa y disposiciones aplicables.

Artículo 32.- La persona titular del Departamento CALLE 9-1-1, Denuncia Anónima 089 y V.V. tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Informar a la persona titular de la Dirección sobre los asuntos que por competencia específica le corresponde, así como su desarrollo y ejecución;
- II. Supervisar, evaluar y fortalecer las actividades y funciones del personal encargado de los servicios del CALLE 9- 1-1, CADA 089 y V.V. para mejorar la atención prestada;
- III. Elaborar los dictámenes, opiniones técnicas e informes en materia de seguridad pública y procuración de justicia que le sean solicitados por la persona titular de la Dirección de C5i o la persona titular del Secretariado Ejecutivo;
- IV. Establecer políticas que permitan mejoras continuas en la aplicación de procedimientos para mantener en todo momento la calidad de los servicios CALLE 9-1-1, CADA 089 y V.V.; V. Proporcionar información a las corporaciones e instituciones que participen en la operación del CALLE 9- 1-1, previa autorización de la persona titular de la Dirección del C5i;

- VI. Coordinar con el personal comisionado al CALLE 9-1-1 de las diferentes corporaciones e instituciones la atención de eventos de alto impacto y de emergencias;
- VII. Informar a la persona titular de la Dirección del C5i, sobre los eventos de alto impacto que hayan sido captados mediante el CALLE 9-1-1 o V.V., a fin de poner en marcha los planes emergentes de comunicación ante las instituciones competentes;
- VIII. Atender los requerimientos de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia que soliciten de manera oficial, informando a la persona titular del Secretariado Ejecutivo;
- IX. Elaborar e informar a la persona titular de la Dirección del C5i sobre la aplicación de métricas de evaluación, que coadyuven con la operatividad del CALLE 9-1-1, CADA 089 y V.V.;
- X. Proponer a la persona titular de la Dirección del C5i los planes de contingencia en caso de presentarse fallas críticas, así mismo supervisar su implementación;
- XI. Diseñar, proponer y dar seguimiento a las estrategias que permitan establecer retroalimentación con las entidades federativas y la Federación para mejorar el desempeño del departamento, así como el cumplimiento de las metas establecidas en los programas y subprogramas de prioridad nacional en materia de seguridad pública;
- XII. Establecer líneas de apoyo para atender emergencias que por su naturaleza rebasen la zona limítrofe del Estado que requieran apoyo y coordinación de otras entidades federativas;
- XIII. Planear, proponer y dar seguimiento a los acuerdos de colaboración y retroalimentación de la operación con las instituciones involucradas en el servicio del CALLE 9-1-1;
- XIV. Proponer y establecer acciones preventivas y correctivas en cuanto al uso de los servicios del CALLE 9-1-1, CADA 0-089 y V.V.;
- XV. Corroborar que el personal a su cargo realice sus actividades conforme las disposiciones y lineamientos normativos vigentes y aplicables en materia de atención de emergencias y denuncia anónima;
- XVI. Supervisar el análisis de grabaciones de video para identificar y extraer información crítica sobre incidentes específicos tales como: delitos, accidentes y otras situaciones relevantes o de alto impacto;
- XVII. Verificar y autorizar la información que sea generada que se encuentre bajo su responsabilidad, en relación con datos, voz y videograbaciones, que sean requeridos por autoridad competente; y
- XVIII. Las demás que le encomiende la persona titular de la unidad administrativa y disposiciones aplicables.

Artículo 33.- La persona titular del Departamento de Análisis y Estadística tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Implementar las acciones necesarias para la recepción, captura y resguardo de la información, en cumplimiento a las disposiciones y lineamientos aplicables;
- II. Diseñar, dirigir y operar los sistemas de recopilación, clasificación, registro y explotación de información que sustenten el desarrollo de acciones y estrategias operativas;
- III. Establecer, administrar y operar las bases de datos que se generen con la información recabada de los servicios que realicen los despachos comisionados en la dirección del C5i;
- IV. Interpretar la información de manera que permita construir panoramas delictivos, redes de vínculos, cronogramas, estadísticas, mapas geodelictivos y otros productos;



- V. Analizar la información recabada por los diferentes medios de comunicación a los que tenga acceso, para generar información de inteligencia que permita desarrollar análisis sobre la seguridad pública, a fin de determinar estrategias para la prevención del delito;
- VI. Validar y presentar ante las personas titulares de la Dirección del C5i y del Secretariado Ejecutivo, los diagnósticos estatales que permitan identificar posibles escenarios de riesgo;
- VII. Establecer los mecanismos de colaboración con las instancias competentes, para el flujo e intercambio de información, conforme a la normatividad aplicable;
- VIII. Generar en coordinación con el Departamento CALLE 9-1-1, Denuncia Anónima 089 y V.V. los procesos de revisión de información de los incidentes registrados; y
- IX. Las demás que le encomiende la persona titular de la unidad administrativa y disposiciones aplicables.

Artículo 34.- La persona titular del Departamento de Radiocomunicación tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Vigilar, evaluar y dar seguimiento al buen uso de la red de radiocomunicación, así como mantener su rendimiento mediante una administración eficiente de los equipos y del personal designado para ello;
- II. Analizar y diseñar la administración de perfiles de programación del equipo terminal, de acuerdo a niveles jerárquicos y funciones operativas de los usuarios asignados, en coordinación con las diversas instituciones de seguridad pública y atención de emergencias;
- III. Analizar y proponer la mejora, actualización y/o crecimiento de la infraestructura de radiocomunicación con base en la demanda del servicio y los avances tecnológicos que pueden ser aplicados;
- IV. Supervisar la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos a los equipos e infraestructura de radiocomunicación;
- V. Elaborar estrategias para el respaldo de la configuración del sistema de radiocomunicación, así como de la base de datos de los usuarios de la red;
- VI. Programar y organizar los recorridos que se realicen a los municipios para la revisión de equipos de radiocomunicación;
- VII. Proponer y programar en coordinación con la persona titular de la Dirección del C5i, los planes de capacitación para las buenas prácticas en el uso y funcionamiento de los equipos de radiocomunicación;
- VIII. Realizar pruebas del servicio de cobertura de radiocomunicación en todo el territorio estatal;
- IX. Generar y enviar los reportes de la “Red de Disponibilidad” al Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo Nacional;
- X. Coordinar con la persona titular de la Dirección del C5i, el otorgamiento de equipos de radiocomunicación a las instituciones de seguridad pública, a fin de cumplir con las metas establecidas por el Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo Nacional;
- XI. Informar a la persona titular de la Dirección del C5i sobre cualquier incidente, daño, pérdida, robo o extravío con los equipos de radiocomunicación, a efecto de solicitar el apoyo correspondiente con la Dirección de SyA y a la Dirección Jurídica; y
- XII. Las demás que le encomiende la persona titular de la unidad administrativa y disposiciones aplicables.